

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-Lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Prades, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 396.326'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 14 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.900 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resalten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Prades, provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del ramal a Torroja en la carretera de Falset a Vilella baja, provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

En el caso de que resalten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del ramal a Torroja en la carretera de Falset a Vilella baja, provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1082

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Don José Fortuny Vives, domiciliado en esta ciudad, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de transporte y distribución de energía

eléctrica a la población de Catllar, para alumbrado y fuerza motriz, desde la Central correspondiente al aprovechamiento hidráulico que posee en el río Gayá, cuyo salto preferente dista unos 300 metros del pueblo citado.

El proyecto comprende la Central eléctrica, la línea aérea de transporte y la red de distribución en Catllar:—Una turbina de 750 revoluciones por minuto accionará sobre un alternador de corriente trifásica, suministrando hasta 33 kw. a tensión de 180 voltios entre fases, para ser utilizada en la red de distribución.

Afectará dichas instalaciones al río Gayá, al camino vecinal de Valls, a la carretera provincial que conduce a Catllar, cruzándola en el k.^o 1 y a varios predios particulares de don J. Fortuny Vives y D. J. Duch Robert; sobre todo lo cual se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Y de conformidad con lo prevenido en el art. 13 del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, se abre un período informativo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial, para que cuantas personas o Corporaciones se consideren perjudicadas con tal petición, puedan presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyos fines la instancia y proyecto estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas durante dicho plazo y horas hábiles de oficina.

Tarragona 29 de Marzo de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 1083

EDICTO

Utilidades, préstamos.—4.^o trimestre de 1914.

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del citado concejo correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con-

fecha 8 de Enero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

7.135 José Pons Montaner.	1.49
7.883 Agustín Vidal Subirats.	1.24
11.550 Francisco Valles Mateu.	8.02
11.558 Francisco Colomé Forés.	5.94
4.450 Tomás Vilanova Escudé.	1.73
16.534 Tomás Mari Domingo.	2.48
9.472 Miquel Bonet Acsensi.	7.43
10.931 Loreuzo Vericat Sola.	2.23

11.541 Manuel Miralles y otro.	1.66
14.228 Francisco Valls Font y otro.	2.97
16.520 Enrique Font Pages.	1.88
9.489 José Cugat Duart.	4.46
11.222 Francisco López Rico.	1.98
14.448 Juan Bla. Alos Mateu.	89.10
17.430 José Callau Castells y consorte.	8.68
17.432 Eusebio Calafell Baiges y otro.	1.49
17.439 Joan Navarro Casanovas.	5.94
17.487 María Dolores Colomé Jardí.	1.78
17.493 Salvador Aadi y otro.	9.65
17.518 María Cinta Homedes Blanch e hijo.	1.49
18.332 Miquel Conde Farnés.	2.99
18.333 Joaquín Acsensi Ferré y consorte.	5.94
18.336 Miquel Gros Lázaro y otro.	2.23
18.337 Tomás Sanchón Falzini.	2.97
18.366 Rosa Cartes Alsina.	2.97
18.381 Felipe Chavarria Martínez.	6.68
11.539 María Milagros García Villalta.	1.78

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 20 de Marzo de 1915.—

José Blanch.

Núm. 4084

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica y utilidades presuntarias — 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1914

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo de la primera zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Domingo Vall Tapiol, vecino de Pobleda, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Domingo Vall Tapiol sus descubiertos que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Abril próximo y hora de las diez de la ma-

ñana, en las Oficinas de la Recaudación en Falset, calle de Abajo, 9, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tabilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 256.80 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Valtdebrons, plantada de viña y árboles, de cabida dos y medio jorales, poco más o menos, o sean una hectárea, 23 áreas y 20 centíreas.—Capitalización de la misma, 140.40 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, varias y que superan al valor de la finca y las cuales se relacionan en el certificado expedido por el Sr. Registrador de la propiedad.—Valor para la subasta, débito principal, recargos y costas.

Otra tierra en el término municipal de la Morera y partida llamada Mas den Balagué, de cabida cuatro jorales, equivalentes a dos hectáreas, 43 áreas y 36 centíreas.—Capitalización de la misma, 1.480 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, varias y que superan al valor dado a esta finca y las cuales se relacionan en el certificado del Sr. Registrador.—Valor para la subasta, débito principal, recargos y costas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pobleda, 23 de Marzo de 1915.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1085

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta anunciada el 4 de Febrero próximo pasado, para las obras de adoquinado con piedra granítica en forma de cuña de varias calles de esta ciudad en cantí-

dad de 1.000 metros cuadrados, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en Consistorio de fecha 20 del actual, acordó que se anuncie por segunda vez dicha subasta bajo el mismo tipo de 13.800 pesetas y con las propias condiciones del pliego que obra en el expediente de su referencia.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 6 de Junio próximo, a las doce, y se celebrará con arreglo al procedimiento establecido en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales y al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 12 de Febrero último, bajo la presidencia de mi Autoridad o de aquélla que por la misma fuese delegada.

Reus 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Ambrós.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* y periódicos de la localidad para la subasta de las obras de adoquinado con piedra granítica en forma de cuña de varias calles de esta

ciudad en cantidad de 1.000 metros cuadrados, se compromete a practicar dichas obras por la cantidad de 13.800 pesetas (en letra), y con ejecución a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto que me han sido puestos de manifiesto y de los que estoy enterado y conforme.

Reus (Fecha y firma del proponente)

Núm. 4086

Don Joaquín Homedes Espuny, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que vista la instancia presentada por D. José Solé, solicitando la modificación de la base 7.ª del pliego de condiciones en que este Ayuntamiento anuncia la subasta para la contratación del alumbrado público por electricidad del arrabal de Jesús, la Corporación municipal en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado que dicha base sea modificada en la forma de que podrán establecerse luces extraordinarias, pero siempre bajo el precio tipo por lámpara que sea base del contrato.

Lo que se hace público, a fin de que llegue a conocimiento de los licitadores antes del día señalado para la subasta.

Tortosa 24 de Marzo de 1915.—Joaquín Homedes.

Núm. 1087

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ametlla

Consejado y aprobado por este Ayuntamiento el reparto de guardería y caminos vecinales de este término municipal para el corriente año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

Ametlla 28 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Llambich.

Núm. 1088

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1916, conforme a lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los propietarios vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril próximo, las declaraciones de alta y

baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Perelló 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Esteban Pallarés.

Núm. 1089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1916, que han de servir de base a los repartimientos del propio ejercicio, se advierte a los vecinos, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por los expresados conceptos y por cualquier causa legal, se sirvan presentar en la Secretaría municipal de esta ciudad los oportunos documentos justificativos hasta el día 15 de Mayo próximo, pues transcurrido que sea sin verificarlo no podrán surtir efecto las alteraciones que se soliciten después.

Roquetas 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 1090

Don Juan Arasa Prades, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Bárbara,

Hago saber: Que debiendo confeccionar, durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este Municipio y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1916, en conformidad a lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante todo el próximo mes de Abril, presentando las declaraciones de alta o baja con la documentación justificativa, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en su caso podrían incurrir.

Santa Bárbara 28 de Marzo de 1915.—Juan Arasa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1091

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de causa criminal sobre estafa contra José Fenosa Lupresti, pianista, natural y vecino de Barcelona, por la Audiencia provincial de Tarragona en doce de Febrero del año actual, declarada firme en veinte del mismo, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Hallamos que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado José Fenosa Lupresti del delito de estafa de que le acusaba el Ministerio público, declarando de oficio las costas procesales; y aprobamos por sus propios fundamentos y con la cualidad que contienen el auto de insolvencia del mismo que consulta el Juez instructor.»

Y siendo hoy de ignorado paradero el José Fenosa Lupresti, se expide la presente cédula que se fija una en entradas del Juzgado y se insertan en los Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Barcelona, para que le sirva de notificación.

Tortosa veinte y seis de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Diego F. Quicazá.

Imprenta de Francisco Nel-19